

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día **26 de MAYO** del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 32**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

III.- Informe de las Comisiones.-

### COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de Incorporación municipal anticipada de la etapa 14 del Fraccionamiento **Villas Diamante** Tercera Sección.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente al **Estudio de aptitud de suelo de la Laguna del Naranja**.

### COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **consideración de la cantidad de 911.12 m<sup>2</sup> como parte del Área de Cesión para destinos del fraccionamiento Linda Vista II**.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura De La Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de once de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con las del Regidor Guillermo toscano Reyes y de la regidora Perla Luz Vázquez Montes por lo que habiendo quórum legal la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión ordinaria número 32, siendo las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, debido a que ésta fue enviada con anterioridad de manera electrónica al grupo de comunicación del cabildo, para su conocimiento u observaciones, por tal motivo, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el contenido del acta de la sesión ordinaria no. 062 de fecha 06 de mayo del presente, así como obviar su lectura.

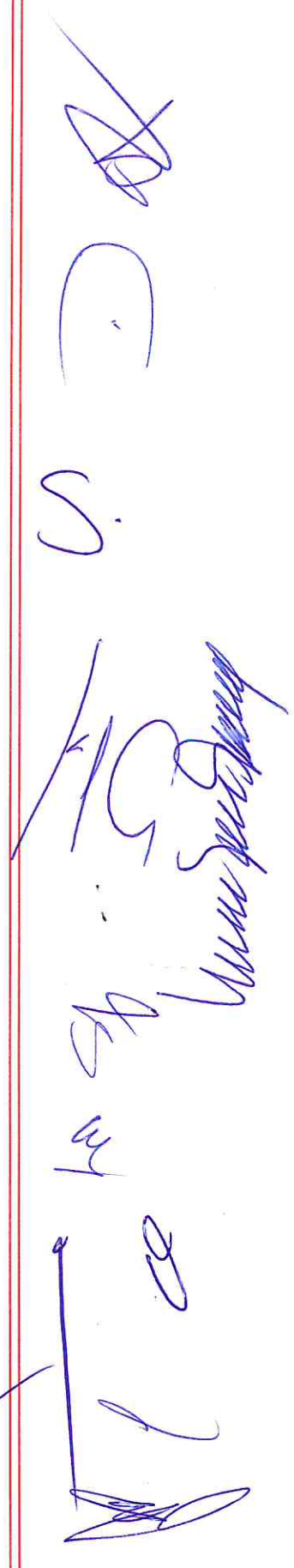
**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las Comisiones.**

**COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día se le concede el uso de la voz a la regidora **Sofía Peralta Ferro**, presidenta de ésta comisión, quien solicita poner a consideración de los munícipes omitir la lectura de los antecedentes, considerandos, tablas y algunos puntos de los dictámenes a presentar, toda vez que fueron dados a conocer con anticipación en el grupo de comunicación del H. Cabildo. Por lo que no habiendo consideraciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud, acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud de **Incorporación municipal anticipada de la etapa 14 del Fraccionamiento Villas Diamante Tercera Sección**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 14 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DIAMANTE TERCERA SECCIÓN"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colimas; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 065 LIBRO I FOJAS 763

como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que mediante escritura pública número 20,281 pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública número 10 de esta Demarcación, se hace constar la transmisión de propiedad que celebran por una parte la señorita Guillermina Cruz Alcaraz y señores Javier Cruz Alcaraz, Rubén Cruz Alcaraz, Ramón Cruz Alcaraz y Ma. del Carmen Alcaraz viuda de Cruz y por la otra parte los C. María Teresa Cruz Ahumada, Ana Isabel Cruz Ahumada, MA. Del Carmen Cruz Ahumada, Fernando Cruz Ahumada, Miguel Cruz Ahumada, María Teresa Ramírez Cruz, Manuel Ramírez Cruz, Alma Velia Ramírez Cruz, Roberto Ramírez Cruz y Salvador Ramírez Cruz, sobre una fracción del predio rustico denominado "La Haciendita" con una superficie según la escritura de 78,554.28 m2, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios reales numero 209092-1, 209138-1 con fecha de 7 de junio de 2006.

**SEGUNDO.-** Que el 15 de marzo de 2008, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Villas Diamante Tercera Seccion, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 17 de Enero de 2008, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 18 de Enero de 2008, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de que corresponden 249 lotes vendibles y 2 lotes de cesión; 208 Habitacional Densidad Alta (H4-U), 2 Mixto de Barrio Intensidad (MB-3), 37 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) 2 Corredor Comercial y de Servicios Central Intensidad Media (CC-2), 1 Equipamiento Institucional (EI), 1 Espacio Verde (EV), con un total de 69,690.52, área vendible de 35,042.05 m2, área de cesión de 5,488.03 y área de vialidad de 29,160.44.

**TERCERO.-** Que mediante escritura pública número 28,603 pasada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Larios, Titular de la Notaría Pública número 2 de esta Demarcación, se hace constar la Adjudicación por Herencia a bienes de la sucesión testamentaria de la señora Lucia Cruz González, que formaliza la señora María Teresa Ramírez Cruz, en su carácter de Albacea de la sucesión de referencia, a favor de los herederos señores Hortencia Georgina Schulte Reyes, Melina Ramírez Schulte, Roberto Carlo Ramírez Schulte y Sergio Armando Ramírez Schulte.

**CUARTO.-** Que se han incorporado las etapas siguientes:

INCORPORACIONES				
ETAPA	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL INCORPORACIÓN	APROBACIÓN POR CABILDO	PUBLICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL
1	43 VENDIBLES, 1 CESIÓN	13,103.87 M2	15 DE ENERO 2016	23 DE ENERO 2016
3	25 VENDIBLES	6,342.33 M2	15 DE ENERO 2016	23 DE ENERO 2016
4	26 VENDIBLES	5,928.30 M2	2 DE AGOSTO 2021	21 DE AGOSTO 2021
7	18 VENDIBLES	3,309.27 M2	16 DE ABRIL 2016	02 DE MARZO 2016
8	27 VENDIBLES	3,853.74 M2	15 DE ENERO DE 2016	23 DE ENERO 2016

**QUINTO.-** Cuenta con el Resolutivo de Impacto Ambiental expedido mediante oficio n° GD.G.O.P.D.U 337/2008 de fecha 04 de agosto de 2008, para el Fraccionamiento "Villas Diamante Tercera Sección", para una superficie de aprovechamiento de 69,690.79 m2.

**SEXTO.-** Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores. Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La señora Hortencia Georgina Shulte Reyes, promotora del fraccionamiento Villas Diamante Tercera Sección, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2022, la incorporación municipal de la etapa 14 del fraccionamiento en mención.

**SEGUNDO.-** Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 11 de marzo de 2022, con relación a la Incorporación Municipal que se dictamina, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como machuelos, pavimentos, red de electrificación, rampas, nomenclatura, señalamientos viales y cruces peatonales, quedando pendiente el arbolado.

**TERCERO.-** La Incorporación Municipal comprende de un total de 32 lotes vendibles de los cuales 28 lotes son Habitacional Densidad Alta (H4-U) y 4 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

**CUARTO.-** En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 01 de junio de 2021, con número BKY-0024-0076499, que extiende Aseguradora Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V. para que la señora Hortencia Georgina Schulte Reyes, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo de Urbanización con referencia al fraccionamiento denominado "Villas Diamante Tercera Sección Etapa 14, hasta su municipalización, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Villas Diamante Tercera Sección etapa 14 misma que avala un monto de ----- \$ 194,529.83 (Ciento noventa y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 83/100 M.N.).

**QUINTO.-** Que mediante Acta Entrega Recepción de la etapa 14 del fraccionamiento Villas Diamante tercera sección de fecha 14 de septiembre de 2021, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) recibe de la ciudadana Hortencia Georgina Schulte Reyes, las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

**SEXTO.-** Que mediante recibo de pago con número 01-041260 de fecha 16 de marzo de 2022, con un importe de ----- \$ 357.94 (Trescientos cincuenta y siete pesos 94/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal que se dictamina en el presente.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

**OCTAVO.-** Que el Director Responsable de Obra, el Arquitecto Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro DRO. No. 001/2013/RF-U, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2021, que las obras de urbanización de la etapa 14 del Fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**NOVENO.-** Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2021, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

**DÉCIMO.-** En fecha 18 de abril de 2022 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 14 del Fraccionamiento Villas Diamante tercera sección, elaborado y remitido mediante oficio DGPDM-0317-2022 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 14 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DIAMANTE TERCERA SECCIÓN**", ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal comprende un total de 32 lotes vendibles, de los cuales 28 son Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 4 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

**TERCERO.-** Que la etapa a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

MANZANA	LOTE	USO DE LOTE	COLINDANCIAS				SUP. M2	OCHAVO MEDIDA
			NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE		
631	1	H4-U	4.50 MTS CALLE ROMA	7.00 MTS LOTE 2	14.50 MTS CALLE COAHUILA	17.00 MTS LOTE 32	115.88	2.5 MTS NORESTE
631	2	H4-U	7.00 MTS LOTE 1	4.50 MTS CALLE MILÁN	14.50 MTS CALLE COAHUILA	17.00 MTS LOTE 3	115.88	2.5 MTS SURESTE
631	3	H4-U	7.00 MTS LOTE 32	7.00 MTS CALLE MILÁN	17.00 LOTE 2	17.00 MTS LOTE 4	119	N/A

*(Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin)*



**CUARTO.-** Las vialidades a incorporar son las siguientes:

**De Norte a Sur:**

**Calle Roma:** Tramo comprendido desde la av. Pablo silva hasta la calle Coahuila. Incluye la mitad del arroyo vial y la banquetta sur.

**Calle Milán:** Tramo comprendido desde la av. Pablo silva hasta la calle Coahuila. Incluye la mitad del arroyo vial y la banquetta norte.

**De Este a Oeste:**

**Av. Pablo Silva:** Tramo comprendido desde la calle Roma hasta la calle Milán. Incluye la mitad del arroyo vial, la banquetta oriente y el camellón.

**Calle Coahuila:** Tramo comprendido desde la calle Roma hasta la calle Milán. Incluye la mitad del arroyo vial y la banquetta poniente.

**QUINTO.-** El resumen de áreas de la etapa 14 es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	3,836.76 m2
ÁREA DE CESIÓN	00.00 M2
ÁREA DE VIALIDAD	1,484.61 m2
TOTAL	5,321.37 m2

**SEXTO.-** Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

**SÉPTIMO.-** Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

**NOVENO.-** Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

**DÉCIMO.-** Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 330, 333 y 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 19 de mayo de 2022.

**ATENTAMENTE**  
**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**  
**REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO**  
**PRESIDENTE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**  
**SECRETARIA**  
**REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO**  
**SECRETARIO**





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 065 LIBRO I FOJAS 765

Considerando que no hubo consideraciones al dictamen presentado, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen mediante el cual se autoriza la **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 14 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DIAMANTE TERCERA SECCIÓN”**.

Continuando con el uso de la voz, la regidora **Sofía Peralta Ferro** presentó el dictamen correspondiente al **Estudio de aptitud de suelo de la Laguna del Naranjal**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE APTITUD TERRITORIAL “LAGUNA EL NARANJAL”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracción II, 128, 129 y 131 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículo 38 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** - Mediante escritura pública número 24,518 expedida en la ciudad de Tecomán, Colima, el 26 de julio de 2017 por el Licenciado Sergio Humberto Santa Ana de la Torre, Titular de la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de Tecomán, comparecieron por propio derecho para celebrar un Contrato de Compraventa por la parte vendedora el señor Clemente Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderado de la señora Eloísa Castañeda López, así como parte compradora el señor Jaime Parra Ramírez, respecto al predio conocido como Fracción “2” del “El Naranjal”, ubicado en el municipio Villa de Álvarez, con una superficie de 5-00-00.086 has. con clave catastral 10-01-92-013-013-005. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Número 312739-1, de fecha 07 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Actualmente, el señor Jaime Parra Ramírez, pretende llevar a cabo el aprovechamiento urbano para un desarrollo tipo turístico-hotelera densidad media (TH-3), sobre una superficie de 5-00-00.086 has.

**TERCERO.-** El predio se encuentra fuera del Programa de Desarrollo Urbano “El Naranjal”, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima el terreno se localiza en un área que por sus características y funciones se considera susceptible de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal, y que de acuerdo al artículo 37 del citado reglamento, en estas zonas se permitirán algunos usos y destinos distintos a los señalados en la tabla de compatibilidades para la zonas de aprovechamiento de los recursos naturales.

**CUARTO.-** En ese sentido el señor Jaime Parra Ramírez, propietario del predio referido, somete, a consideración del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente estudio con la finalidad de obtener la autorización del Estudio de Aptitud Territorial “Laguna El Naranjal”, para que de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, poder elaborar el Programa Parcial de Urbanización y pueda ser sometido para su aprobación ante el Cabildo de este Ayuntamiento.

Una vez acreditada la propiedad y la personalidad de quienes comparecen, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Con fecha 09 de diciembre de 2021, el C. Jaime Parra Ramírez, presentó el Estudio de Aptitud Territorial "Laguna El Naranjal", avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano No. PU-02, con registro vigente en este municipio, para su revisión y aprobación ante la Dirección de Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal.

**SEGUNDO.-** Que dentro de los objetivos se pretende determinar la zonificación primaria a un predio en específico con una superficie de 5-00-00.086 has., y aprovechar la ubicación del predio fuera del centro de población, promoviendo una zonificación de Turístico Hotelera de Densidad Media TH-3.

**TERCERO.** - El predio que da motivo del presente estudio y donde se pretende desarrollar el proyecto, se localiza al sur del centro de población El Naranjal, el cual se ubica al norte del municipio de Villa de Álvarez, Col., con una superficie de 5-00-00.086 ha. con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: En una línea quebrada que en su totalidad mide 317.336m con la parcela 047 del Ejido Suchitlán y la comunidad de El Naranjal; AL SUROESTE: En 414.125m con parcela con pequeña propiedad; AL PONIENTE: En línea quebrada que en su totalidad mide 621.323 m con fracción restante propiedad del señor Clemente Sánchez Rodríguez;

**CUARTO.** - El proyecto de Estudio de Aptitud Territorial "Laguna El Naranjal" fue revisado el 27 de Agosto del 2021, en la vigésima primera reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2018-2021, en la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitidas, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

## **QUINTO. – APTITUD TERRITORIAL MEDIO FÍSICO NATURAL.**

### Climas

El clima que predomina en el sitio donde se ubica este proyecto, es el mismo que para la mayor parte de la superficie del Estado, cálido subhúmedo (alrededor del 83% de la superficie), distinguiéndose tres subgrupos en función del régimen de humedad (Awo, Aw1 y Aw2), y para obtener esta información, se tomaron los datos proporcionados por la estación meteorológica más cercana con datos históricos. Para el área de estudio el clima que predomina de acuerdo a la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García en 1964, para las condiciones de la República Mexicana, es (A)C(w2) que corresponde a semicálido, templado subhúmedo con lluvias en verano, con temperatura media anual mayor de 18°C; y temperatura del mes más frío es menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C, con precipitación anual entre 500 y 2,500 mm y precipitación del mes más seco de 0 a 60 mm; lluvias de verano del 5% al 10.2% anual (García, 1964).

### Temperaturas promedio mensual.

En el área del predio, la temperatura media anual se ubica entre los 20°C y 22°C, siendo los meses de mayo a agosto los más calurosos; y los meses más fríos abarcan noviembre a febrero.

### Precipitación

En la zona del proyecto se presenta una precipitación promedio anual de 1200 mm. En el caso de la zona del predio generalmente posee una precipitación con dicho promedio siendo de 1200 milímetros (año 2020) y de 900 mm (año 2021). Los meses con mayores precipitaciones son agosto y septiembre; y los más secos febrero, marzo y abril principalmente.

### Precipitación registrada.

La evaporación en esta zona, muestra un registro máximo de 16.5 mm siendo el mes de junio, en donde se presenta un mayor porcentaje de evaporación, mientras que el mes de diciembre es el que presenta el promedio más bajo.

### Diagrama umbrotérmico.

Aun cuando se trata de un método empírico y convencional, su fácil representación gráfica permite apreciaciones comparativas inmediatas. En el diagrama, Las barras por encima de la curva de la temperatura promedio mensual representa los meses con un superávit hídrico, así mismo, las barras por abajo de dicha curva representan la situación contraria. Mostrando los meses de febrero, abril, mayo y diciembre, como los meses de sequía.

### Días con Tormenta

Por su ubicación, todos los estados costeros son vulnerables a sufrir una tormenta, sin embargo, existe mayor probabilidad de que un ciclón tropical penetre al territorio por los estados de Baja California Sur, Sinaloa, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco y Colima por el mar Pacífico, principalmente durante los meses de septiembre y octubre. De acuerdo a estos datos, el mes de septiembre es el que presenta más días de lluvia al año 11.3 días al año.

### Régimen de Vientos

La velocidad promedio del viento por hora tiene variaciones estacionales leves en el transcurso del año. La parte más ventosa del año dura 4.4 meses, del 2 de marzo al 14 de julio, con velocidades promedio del viento de más de 9.3 kilómetros por hora. El día más ventoso del año en el 30 de mayo, con una velocidad promedio del viento de 10.5 kilómetros por hora. El tiempo más calmado del año dura 7.6 meses, del 14 de julio al 2 de marzo. El día más calmado del año es el 1 de diciembre, con una velocidad promedio del viento de 8.0 kilómetros por hora.

### Régimen de vientos registrados.

La dirección predominante promedio por hora del viento varía durante el año. El viento con más frecuencia viene del oeste durante 11 meses, del 6 de enero al 20 de diciembre, con un porcentaje máximo del 60 % en 25 de mayo. El viento con más frecuencia viene del norte durante 2.4 semanas, del 20 de diciembre al 6 de enero, con un porcentaje máximo del 36 % en 1 de enero.

### Aire.

El viento de cierta ubicación depende en gran medida de la topografía local y de otros factores; y la velocidad instantánea y dirección del viento varían más ampliamente que los promedios por hora.



La parte más ventosa del año dura 4.1 meses, con velocidades promedio del viento de más de 8.9 kilómetros por hora. El día más ventoso (sin contar eventos extraordinarios como huracanes) sucede en mayo con una velocidad promedio del viento de 10.5 kilómetros por hora. El periodo más calmo del año dura 7.9 meses, con una velocidad promedio de 7.2 kilómetros por hora.

La dirección predominante promedio por hora del viento en la zona varía durante el año. El viento con más frecuencia viene del oeste, con un porcentaje máximo del 47%; el segundo en frecuencia proviene del sur con un porcentaje del 30%; y prácticamente el resto del año proviene del norte. De acuerdo con el meteograma del servicio meteorológico nacional, para junio (24/06/2021), se registró una hPa que osciló entre los 903 a 910.

#### Fisiografía.

Provincia y subprovincias fisiográficas La información fisiográfica reside en proporcionar un panorama completo de las características paisajísticas de un área, lo cual facilita la comprensión del relieve indicando implícitamente los aspectos climáticos, edafológicos y de la vegetación. La fisiografía ofrece una visión general del gran mosaico de formas del relieve que caracterizan el terreno, a través de conjuntos paisajísticos relativamente homogéneos, identificados y definidos a partir del análisis integral de información topográfica, geológica, hidrológica y edafológica. La división fisiográfica muestra unidades y subunidades de información que abarcan extensiones considerables de terreno. La clasificación comprende la provincia, que es una gran área con características similares; la subprovincia, primera subdivisión en donde las condiciones paisajísticas son más recurrentes; los sistemas de topoformas que agrupan elementos y las topoformas, que constituyen el producto de la interacción de los agentes formadores del relieve. El territorio mexicano es clasificado en 15 Provincias fisiográficas por el INEGI(1993). En el territorio colimense tiene su inicio el Sierra Volcánica Transversal de cual forma el Volcán de Fuego de Colima, y la Sierra Madre del Sur las cuales están constituidas en su mayor parte por rocas ígneas fragmentadas en diferentes puntos. Su fisonomía la determina la existencia de estas dos cadenas montañosas. La primera de esas cadenas la constituye la Sierra Madre del Sur, que corre casi paralela a la costa del océano Pacífico. La zona de estudio se encuentra en una fracción con una fisiografía de lomerío, y no hay pendientes clinales, no se afectarán topoformas principales.

#### Características del relieve

El área del predio se encuentra en una fracción de la subprovincia Volcanes de Colima. Esta se caracteriza por tener una formidable masa de rocas volcánicas de todos tipos, acumulada en innumerables y sucesivas etapas, desde mediados del Terciario hasta el presente. La integran grandes sierras volcánicas, extensas coladas lávicas, conos dispersos o en enjambre, amplios escudo-volcanes de basalto, depósitos de arena y cenizas. Las distintas formas de relieve en la zona son reflejo y consecuencia de la historia geológica de la región. Las formas del relieve en torno al complejo volcánico de Colima se agrupan en tres unidades principales: el cono de los volcanes compuestos, las laderas, el piedemonte volcánico y la planicie de nivel de base y, además, el sistema de valles fluviales. La fase de deformación Laramídica ocurrida hacia finales del Cretácico y comienzos del Terciario dio origen a la elevación y plegamiento de las unidades geológicas. Simultáneamente ocurrió el emplazamiento de grandes cuerpos graníticos que conforman sierras altas en la porción noroccidental, con formas irregulares a semicirculares, y elevaciones de hasta 3960 msnm en el volcán de Colima. En esta subprovincia se comprenden las topoformas siguientes:

Valle de laderas escarpadas, Gran Sierra Volcánica compleja, Sierra de laderas tendidas, Lomeríos con cañadas, Meseta lávica y Gran llano.

#### Sismología

El estado de Colima, está ubicado en la zona Occidente de México y sufren el gran peligro sísmico de grandes terremotos. El mapa de regionalización sísmica de México, muestra que el estado de Colima está completamente dentro de la zona D, la zona del peligro sísmico máximo. La zona D es una zona donde se han reportado grandes sismos históricos, donde la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad.

Las placas oceánicas de Cocos y Rivera, separadas una de otra con el graben El Gordo, se hunden bajo la placa continental norteamericana a lo largo de la trinchera Mesoamericana y forma las zonas de subducción donde ocurren muchos terremotos. Las zonas oceánicas de fracturas de Tamayo y de Rivera, en conjunto con el Dorsal del Pacífico, producirían también gran número de sismos de elevada magnitud. En la parte continental, los grábenes de Tepic-Zacoalco, de Colima y de Chapala forman una triple conexión de las fallas tectónicas con gran potencial de actividad sísmica. El bloque de Jalisco, rodeado por los grábenes de Tepic-Zacoalco y de Colima de parte continental y la placa de Rivera de parte oceánica, tiene una tendencia de separación de la placa Norteamericana al oeste. Como resultado, la deformación activa de la corteza del bloque de Jalisco puede servir como el origen de los sismos grandes en la parte continental de México Occidente.

En el estado de Colima están señalados focos sísmicos y fallas que lo atraviesan, como la circunpácífica que bordea la costa del Océano Pacífico de Noroeste a Sureste, intersectándose en el municipio de Armería con la falla de Clarión, que corre desde el Océano Pacífico al Este de Colima ubicándose el municipio en un área de alto riesgo.

#### Geología

En la subprovincia Volcanes de Colima en la cual se encuentra el área del presente estudio, se aprecia una extensión de derrames basálticos y rocas de alta permeabilidad que depende de su grado de fracturamiento, así como derrames de rocas no fracturadas intercaladas con relleno aluvial en diferentes profundidades que forman acuíferos locales independientes. En el subsuelo de los valles, los derrames andesíticos funcionan como basamento geohidrológico, sobre el cual se intercalan derrames de rocas no fracturadas con rellenos aluviales en diferentes profundidades, formando acuíferos locales independientes, mientras que la composición riolítica, extendida dentro de las cuencas aluviales, forma acuíferos de gran densidad y moderada permeabilidad debido a su fracturamiento. La zona de sierras volcánicas y valles intermontanos, está constituida por una serie de mesetas y valles altos de rocas sedimentarias continentales del Terciario, aluvión del Holoceno y grandes depósitos de sedimentos piroclásticos del Cuaternario. La geología del área de estudio está representada principalmente por

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page]*

secuencias volcano sedimentarias, cuerpos batolíticos del Cretácico y Paleógeno, así como depósitos volcánicos y aluviales del Reciente. En algunos sitios, las rocas calcáreas están cubiertas por material terrígeno impermeable del Terciario.

#### Características litológicas del SA

El área del predio se encuentra en una fracción de la subprovincia Volcanes de Colima. Esta se caracteriza por tener relieve de tener una formidable masa de rocas volcánicas de todos tipos, acumulada en innumerables y sucesivas etapas, desde mediados del Terciario hasta el presente. La integran grandes sierras volcánicas, extensas coladas lávicas, conos dispersos o en enjambre, amplios escudo-volcanes de basalto, depósitos de arena y cenizas.

#### Fallas, fracturas y relieve

Como se ha explicado anteriormente, el estado de Colima se encuentra entre los que presentan mayor susceptibilidad a sismos en la República Mexicana. Con base en el mapa de regionalización sísmica de México, la mitad del territorio del estado se encuentra en la zona D la cual corresponde a la mayor zona de peligro sísmico. Esto se debe a la interacción entre las placas de Cocos y Rivera que subducen con la del Caribe y la norteamericana sobre la costa del Pacífico (tomado de la página [sgm.gob.mx](http://sgm.gob.mx): Sismología de México). Por otra parte, la zona estudiada se localiza en una zona fuera de alto riesgo, pero con riesgo respecto a la actividad del Volcán de Colima. Aun así, entre el terreno del municipio de Villa de Álvarez, Col. no se presenta (o no se tienen datos) algún sistema de fallas activas; la cercanía al sistema volcánico coadyuba a una moderada sismicidad. Las fallas que se observan en la imagen siguiente, se localizan muy alejadas del área estudiada, a una distancia mayor a los 15 kilómetros del sitio del predio.

#### Tipos de suelos en el SA

El polígono se ubica sobre suelo cambisol, estos suelos presentan una evolución marcada pero no avanzada. El horizonte de análisis es el horizonte cámbico (un horizonte B), que se caracteriza por formación de minerales de arcilla y óxidos de hierro o por remoción de carbonatos o yeso. Siempre tiene por lo menos algo de estructura del suelo. Sobre el horizonte cámbico hay un horizonte superficial mineral (horizonte A) pobre en humus. En climas húmedos y fríos muchos Cambisoles tienen una capa orgánica encima del suelo mineral.

Cambisoles son típicos para paisajes jóvenes, especialmente de la zona templada, pero ocurren también en áreas montañosas de todo el mundo y en desiertos. Si la saturación en bases es alta y la precipitación suficiente, predomina el uso agrícola, si es baja, hay más uso forestal.

#### Propiedades físicas de suelos

Los Cambisoles son uno de los suelos con mayor potencial para la producción agrícola y ganadera. Existen otros de los que se pueden obtener mejores rendimientos agropecuarios en condiciones óptimas. Sin embargo, este grupo ocupa enormes extensiones de la edafosfera, no padeciendo la mayor parte de los tipos de suelos incluidos en él (los pertenecientes al segundo nivel de la WRB de 1998), a escala mundial, los impedimentos que aquejan a otros muchos para ser manejados con relativa facilidad. Obviamente, como en casi todos los suelos, cuando se ubican en laderas, deben tomarse medidas que eviten su erosión, siendo las terrazas (bancales o andenes) y los setos de tipo bocage, dos de las estructuras más utilizadas. Las ventajas que atesoran los Cambisoles devienen de su buena estructura y profundidad, no padeciendo, por lo general un lavado de nutrientes importantes. En otras palabras, su juventud y espesor se traduce en que atesoren muchos minerales alterables que desprenden al ir meteorizándose, los nutrientes procedentes de su roca madre. Se trata de un capital nada despreciable. Incluso cuando son pobres en los elementos minerales indispensables para la nutrición de las plantas, los tipos de arcillas que atesoran los retienen bien, tras ser abonados o enmendados (fertilizados). En las regiones sujetas a erosión, se convertirán en suelos muy preciados respecto a otros que se asocian con ellos (Leptosoles, Regosoles). Por el contrario, en los territorios con coberturas edáficas maduras y edafotaxa muy evolucionados, como suele ser el caso de los trópicos, (Acrisoles, Oxisoles, Plintosoles, etc.), este grupo de suelos de referencia, disfruta del capital de nutrientes mentado, así como de la carencia en estructuras edáficas que puedan impedir o dañar el crecimiento radicular (salvo en casos muy concretos). En los biomas semiáridos y áridos, no sufren la acumulación de sales de otros tipos de suelos que se asocian con ellos. Bajo riego con aguas salinas, o en ambientes secos y cálidos, debe prevenirse su salinización, que devendría en un serio descenso de su productividad.

Con base en la información revisada del sitio web de la CONABIO, en el estado se reporta que existe degradación en los suelos. Esta se debe principalmente dos tipos: la química e hídrica. En el caso que nos ocupa, el área del proyecto, así como su área de influencia, se encuentra en una erosión que consiste en Erosión hídrica con pérdida del suelo superficial. Este tipo de degradación ha sido provocada por actividades agrícolas característica del tipo del suelo mencionado en el punto anterior. En esta erosión se presenta en un grado moderado. Para el sitio donde se desarrollará la urbanización, se considera que no tendrá mayor erosión que la provocada por el escurrimiento pluvial, esto con base en que la superficie del terreno no quedará completamente a la intemperie o expuesta una vez consolidada la zona con la construcción del proyecto turístico-hotelero densidad media (TH-3), vialidades, y el área verde.

#### Hidrología Superficial

Hidrología superficial: El sitio se ubica en la Región Hidrológica 16 "Armería-Coahuayana", Subregión Hidrológica Río Armería, en las cuencas de los ríos Coahuayana y Armería, que comprenden parcialmente los estados de Jalisco, Colima y Michoacán. En este sistema hidrográfico, el drenaje es subparalelo dendrítico, conformado por corrientes intermitentes y perennes, cuyo escurrimiento desemboca en el Océano Pacífico. El acuífero Colima contiene la microcuenca El Chivato. Este acuífero se localiza en la subcuenca Armería, en donde las corrientes superficiales se originan en el estado de Jalisco y tienen un aporte importante en el Estado de Colima.

En la colindancia oeste del área del proyecto se encuentra la presencia de un arroyo perenne denominado Arroyo las Ánimas o Río Verde, el cual se alimenta de los nacimientos de agua de la zona, por lo cual mantiene su escorrentía durante todo el año. Como se mencionó previamente, la microcuenca del predio posee arroyos de los tipos intermitentes y perennes.

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the letters 'S.S.']*



gran número de temblores de alta magnitud. Los sismos producen vibraciones del terreno que ponen en peligro las edificaciones por el movimiento que se induce en su base. En general, los efectos sísmicos dañinos son aquellos provocados por los macro sismos o terremotos con magnitudes mayores a 6.5, los cuales generan movimientos fuertes del terreno. El potencial destructivo de un movimiento fuerte del terreno depende de tres características principales: la amplitud máxima de la intensidad sísmica, generalmente relacionada con la aceleración máxima del terreno, que se expresa como fracción de la gravedad; La duración de la fase intensa del movimiento y el contenido de frecuencias de la vibración, que se refiere a la rapidez con que el movimiento del terreno cambia de dirección. Estos parámetros se pueden estimar a partir de registros de acelerogramas de sismos intensos que se obtienen de la zona en estudio.

De acuerdo a la regionalización el estado de Colima, y por ende el municipio Villa de Álvarez se ubica en la zona D, la cual es considerada alta, ya que se registran sismos muy frecuentes y son zonas afectadas por altas aceleraciones, pero no sobrepasan las aceleraciones del suelo. Los sismos no pueden predecirse, es decir, no existe un método confiable que pueda establecer claramente el momento en que un sismo se desencadenará, sin embargo, mediante el análisis de la ocurrencia de fenómenos en el pasado, y mediante el estudio de los factores que facilitan el que un sismo ocurra, se pueden determinar las zonas con mayor riesgo de afectación por este fenómeno. De acuerdo al Atlas de Riesgos, los sismos registrados desde el año de 1998 a 2015 con magnitud igual o mayor a 4° en la escala de Richter en un radio de 400km del municipio de Villa de Álvarez, la concentración de estos, se dan hacia el sur del municipio.

#### Aceleraciones del terreno

Debido a que los sismos o son predecibles es necesario analizar la sismicidad histórica para obtener la referencia de los lugares con mayor concentración del fenómeno, para así estudiar las condiciones del lugar y determinar los factores que favorecen la generación de un sismo. Para fines de diseño sísmicos es necesario contar con datos de aceleración del suelo, con la finalidad de poder definir las aceleraciones máximas que experimenta el suelo en determinado lugar. La Aceleración Sísmica es una medida directa de las aceleraciones que recorren la superficie por donde se dispersa el fenómeno. Durante un fenómeno sísmico, el daño que sufren los edificios y demás infraestructuras está directamente ligado a la aceleración del terreno El ATLAS presenta un análisis de peligro por Aceleraciones del Terreno hecho a las capas producto del modelo, en el cual se observa en el para periodos de retorno de 10, 100 y 500 años los peligros son medio, alta y muy alto respectivamente.

#### Tsunamis

El término tsunami es japonés; internacionalmente se usa para designar el fenómeno que en español se denomina maremoto. Es una secuencia de olas que se generan cuando cerca o en el fondo del océano ocurre un terremoto; a las costas pueden arribar con gran altura y provocar efectos destructivos: pérdida de vidas y daños materiales. El tsunami está formado por varias olas que llegan separadas entre sí unos 15 o 20 minutos. La primera que llega no suele ser la más alta, sino que es muy parecida a las normales. Después se produce un impresionante descenso del nivel del mar seguido por la primera ola gigantesca y a continuación por varias más. El estado de Colima se localiza en la zona receptora de Tsunamis lejanos y generadora de Tsunamis locales.

Debido a la ubicación del territorio municipal, este fenómeno no tiene ninguna afectación o posibilidad de ocurrencia, ya que no colinda con la línea de costa, encontrándose a 41.18km de la costa, mientras que la localidad urbana Ciudad de Villa de Álvarez se ubica a 46.3km de la costa y la localidad rural Agua Dulce a 46.43km de distancia. Por tal motivo se considera que el fenómeno No Aplica.

#### Inestabilidad de laderas

Los deslizamientos son movimientos de tierra pendiente abajo debido a fallas en los suelos por resistencia al corte, generalmente por su propia masa. Por lo regular, el factor más importante es la pendiente del terreno. Laderas con pendientes mayores a 15° inducen necesariamente esfuerzos laterales o de cortante significativos sobre el terreno pendiente abajo. Pendientes mayores a 45° representan un esfuerzo menor en el sentido horizontal, pero depende la estabilidad en mayor medida de las condiciones internas de la masa de suelo. Entre más fraccionado esté el suelo representa una mayor posibilidad de generar inestabilidad, por lo que son los suelos friccionantes, clasificados como arenas o gravas, o bien rocas muy fragmentadas las que pueden ofrecer menor resistencia. Además, el intemperismo, es un factor fundamental para la salud de una ladera, por lo que un suelo deforestado no ofrece prácticamente resistencia alguna contra uno que tenga vegetación intensa. Adicionalmente se debe considerar la posibilidad de que, por efecto de factores externos como flujos de agua o sismos, generen la excitación que requiere la masa de suelo para superar su resistencia en condiciones normales. Es por eso que los mayores efectos de daño por este fenómeno están asociados a la confluencia de sismos, ciclones o lluvias intensas. De ahí que, considerando las pendientes, la vecindad con zonas urbanas, el grado de deforestación de una ladera, sin tener estudios profundos de la estructura del suelo y de las conformaciones rocosas se pueden estimar las zonas que tienen un potencial riesgo. En los mapas de peligro se puede observar que, debido al criterio de no considerar pendientes inferiores 15° en el proceso de cálculo de susceptibilidad y por ende peligro, no existe afectación directa a localidades rurales ni a la localidad urbana, sin embargo, la localidad de El Naranjal presenta un Riesgo Alto para un periodo de retorno de 100 años.

#### Flujos

Los flujos constituyen un tipo de movimientos espacialmente continuos de masa fluidificada por el agua o aire. El flujo implica una mayor deformación interna que un deslizamiento. Los movimientos tienen lugar sobre un gran número de pequeñas superficies de cizalla de corta permanencia, porque el contenido en agua en la masa es tan alto, que llega a comportarse como un fluido, su consistencia es similar a la del concreto recién mezclado, la masa movida no conserva la forma en su movimiento descendente, adoptando a menudo, formas lobuladas cuando interesan a materiales cohesivos y desparramándose por la ladera o formando conos de deyección cuando afectan a materiales granulares. Basado en la simulación LAHARZ (Shilling 1998), Dávila et al. (2007) realizaron la evaluación de riesgos para un volumen bajo ( $0.5 \times 10^6 m^3$ ) de lluvia que provocó lahares a lo largo de los principales barrancos. La misma metodología se utilizó para lahares con un volumen de  $5 \times 10^6 m^3$ .

*[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the word 'Tsunami' written vertically.]*

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 065 LIBRO I FOJAS 768



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

valor que incluye eventos como el de 1955 o los lahares post-eruptivos que siguieron a la de 1913 y que fueron capaces de llegar a los dos principales ríos de la zona, Armería y Tuxpan-Naranjo (Gavilanes 2004; Capra et al 2014). En el mapa se observa que los flujos no afectan localidades urbanas ni rurales, ya que toma el cauce de los cuerpos de agua y fluye sobre estos sin generar afectaciones. En ese sentido el riesgo para la población de El Naranjal es muy bajo.

#### Caídas o derrumbes.

Los Derrumbes consisten en la caída libre y rodamiento de materiales de forma abrupta, a partir de cortes verticales o casi verticales de terrenos en desnivel, no existe en ellos una marcada superficie de deslizamiento, pueden ser tanto de suelos como de rocas, siendo estos últimos los más comunes y los de mayor impacto, ya que debido a su consolidación se presenta la formación de cortes de suelo de gran altura. Caída. Comienza con un desprendimiento que se origina por el despegue de una masa de suelo o roca de una pared empinada o acantilado. El movimiento tiene lugar mediante caída libre rebotando o rodando. Es frecuente que, al impactar contra la superficie del terreno, la masa caída se rompa en multitud de fragmentos. La caída libre es muy rápida o extremadamente rápida, la velocidad de ruedo depende de la inclinación de la pendiente.

Es la rotación hacia adelante de una masa de suelo o roca que se desprende de la ladera alrededor de un punto o eje por debajo del centro de gravedad de la masa desplazada. A veces el derribo es impulsado por la gravedad ejercida por el peso del material que se encuentra pendiente arriba de la masa desplazada.

En los mapas resultantes de la modelación de los peligros por derrumbes, se observa que la comunidad El Naranjal y su periferia cercana no presenta riesgo, por lo que se considera muy bajo el riesgo.

#### Hundimientos

El fenómeno de hundimientos generalmente se presenta por la extracción excesiva del agua del subsuelo o por la presencia de flujos subterráneos que provocan huecos en el subsuelo, generando un proceso de deformaciones internas que concluye en una falla local. El resultado en superficie de los hundimientos kársticos se le conoce como dolinas, las cuales son depresiones de forma más o menos circular, cuyos diámetros y profundidades son variables. Existen dolinas por disolución y por hundimiento. El municipio de Villa de Álvarez presenta antecedentes por Hundimientos en algunas zonas del municipio. En la parte cercana al poblado de El Naranjal no ocurre esta situación.

#### Subsidencia

La subsidencia ocurre cuando grandes cantidades de agua son extraídas de ciertos tipos de rocas del subsuelo, tales como sedimentos granulares. Las rocas se compactan porque el agua es parcialmente responsable de mantener el suelo estable. Cuando ésta es extraída del acuífero y el piso rocoso sobre el cual se encuentran los sedimentos es irregular, el acuífero se deforma y se producen fallas en el suelo. Cuando el agua es extraída completamente después de cierto periodo de tiempo, el material se fractura siguiendo la trayectoria del escalón que emula lo que produce una falla de tipo normal. Una vez drenado el material las deformaciones continúan hasta llegar al equilibrio. Este fenómeno es comúnmente reconocido en la zona central del país por su dinámica de uso y extracción de agua del subsuelo. En el municipio de Villa de Álvarez no presenta factores detonantes ni antecedentes, por lo tanto, este fenómeno No Aplica y en consecuencia su riesgo es nulo.

#### Agrietamientos

El agrietamiento del terreno es la manifestación superficial, y en ocasiones a profundidad, de una serie esfuerzos de tensión y distorsiones que se generan en el subsuelo debido a las fuerzas y deformaciones inducidas por el hundimiento regional, la desecación de los suelos, los deslizamientos de laderas, la aplicación de sobrecargas, la ocurrencia de sismos, la presencia de fallas geológicas, la licuación de suelos, la generación de flujos subterráneos, las excavaciones subterráneas, entre otros. Se trata de un fenómeno que difícilmente podría ocurrir de manera espontánea, por lo que su origen siempre está ligado a otro fenómeno que lo detona. El hundimiento y el agrietamiento del terreno son fenómenos difíciles de predecir debido a que su determinación requiere del conocimiento preciso de las propiedades mecánicas de resistencia y deformación del subsuelo, de su distribución estratigráfica, del conocimiento de las variaciones o anomalías subterráneas, de la determinación de la forma y distribución del basamento, del conocimiento del nivel freático y de su variación con el tiempo y de la determinación de las propiedades hidráulicas del terreno, entre otras.

El municipio de Villa de Álvarez no presenta factores detonantes ni antecedentes por lo que este fenómeno No Aplica y su riesgo es nulo.

#### Sequias

El Atlas de Riesgos señala que la sequía en una zona corresponde a un periodo prolongado de tiempo seco, es decir con poca lluvia. Cuando en una región, la precipitación acumulada en un cierto lapso es significativamente menor al promedio, se presenta una sequía. Si este tiempo es de varios meses, se afectan las actividades principales de los habitantes de ese lugar. Desafortunadamente, este fenómeno que cada vez se presenta con mayor frecuencia en el mundo, causa grandes pérdidas económicas por la escasa actividad agrícola o la muerte de ganado.

La disminución de la cantidad de precipitación se relaciona con el cambio en la presión atmosférica y modificaciones en la circulación general de la atmósfera. Lo que ocurre por la alteración del albedosuperficial, la presencia de una espesa capa de polvo en el aire, cambios en la temperatura superficial de los océanos (pueden deberse a los fenómenos de El Niño y de La Niña) e incremento en la concentración de bióxido de carbono. El comportamiento de la sequía en el municipio de Villa de Álvarez para el 2015, con respecto al Índice de Precipitación Estandarizado (SPI) es casi nula, ya que, en las escalas de 3, 6 y 12 meses se observa que hay una predominancia en el incremento de la precipitación, esto se ve claramente marcado en el periodo de 6 meses (marzo a noviembre) donde se presenta la condición de Muy húmedo. Sin embargo, esto no quiere decir que en el estado de Colima no se presente periodos de déficit de precipitación como lo son los meses de julio, agosto y septiembre. La explicación se centra en que para este estudio la fecha final fue el mes de noviembre 2015, de ahí hacia atrás fueron comprendidos las escalas de 3, 6 y 12 meses. Por ende, el peligro se considera Muy Bajo

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page]*

### Heladas

La helada es la disminución de la temperatura del aire a un valor igual o inferior al punto de congelación del agua 0°C. La cubierta de hielo, es una de sus formas producida por la sublimación del vapor de agua sobre los objetos; ocurre cuando se presentan dichas temperaturas. Las heladas se presentan particularmente en las noches de invierno por una fuerte pérdida radiactiva. Suele acompañarse de una inversión térmica junto al suelo, donde se presentan los valores mínimos, que pueden descender a los 2°C o aún más. Desde el punto de vista agroclimático, es importante considerar a dicho fenómeno, dados sus efectos en el sector agrícola. Pero es relevante, aunque en menor grado, las afectaciones a la salud de la población que es influenciada por las olas de frío. De acuerdo al Atlas de Riesgos, la amenaza por Heladas es muy baja, por lo que no desarrolla susceptibilidad y peligro.

### Tormentas de granizo

El granizo es un tipo de precipitación en forma de piedras de hielo y se forma en las tormentas severas cuando las gotas de agua o los copos de nieve formados en las nubes de tipo cumulonimbus son arrastrados por corrientes ascendentes de aire. El granizo se forma durante las tormentas eléctricas, cuando las gotas de agua o los copos de nieve formados en las nubes de tipo cumulonimbus son arrastrados verticalmente por corrientes de aire turbulento características de las tormentas. De acuerdo a los cálculos hechos en el Atlas de Riesgos, se observa que el peligro por Tormentas de Granizo se presenta con Muy Baja intensidad en todo el municipio.

### Tormentas de nieve

Las nevadas, también conocidas como tormentas de nieve, son una forma de precipitación sólida en forma de copos. Un copo de nieve es la aglomeración de cristales transparentes de hielo que se forman cuando el vapor de agua se condensa a temperaturas inferiores a la de solidificación del agua. La condensación de la nieve tiene la forma de ramificaciones intrincadas de cristales hexagonales planos en una variedad infinita de patrones. Los fenómenos meteorológicos que provocan las nevadas son los que ocurren generalmente durante el invierno, como son las masas de aire polar y los frentes fríos, que en algunas ocasiones llegan a interactuar con corrientes en chorro, líneas de vaguadas, y entrada de humedad de los océanos hacia tierra. Estos fenómenos provocan tormentas invernales que pueden ser en forma de lluvia, aguanieve o nieve. Debido a la situación geográfica de nuestro país son pocas las regiones que padecen de nevadas, siendo más acentuado este fenómeno en regiones altas como montañas o sierras, principalmente, durante el invierno. En el municipio no se cuenta con registros o antecedentes de Nevadas por lo que el fenómeno No Aplica y en consecuencia su peligro es nulo.

### Ciclones tropicales

Es el término meteorológico usado para referirse a un sistema de tormentas que se traslada girando a gran velocidad, donde la presión disminuye en su interior y adquiere una circulación rotacional organizada, por las fuerzas de la rotación de la tierra, en el sentido de las manecillas del reloj en el hemisferio Sur, y en el sentido opuesto en el hemisferio Norte. Se caracterizan por sus nubes en espiral que convergen hacia su centro también llamado Ojo del Huracán o Vórtice. La mayor parte del transporte de humedad del mar hacia las zonas semiáridas del país ocurre por su causa. En diversas regiones del país, las lluvias ciclónicas representan la mayor parte de la precipitación pluvial anual. A la fecha existe el registro de 58 eventos ciclónicos que se han acercado a menos de 100 km del estado de Colima, de éstos sólo 1 ha tocado el territorio del municipio Villa de Álvarez como Tormenta Tropical, esto de acuerdo a la base de datos histórica del National Hurricane and Atmospheric Administration de los Estados Unidos (NHAA-US). La mayor parte de las trayectorias de los huracanes que se forman en la zona del océano pacífico, cercanas a las costas del estado de Colima, atraviesan por el corredor que se forma entre el continente y las Islas Mariás. Debido a la reciente presencia del Huracán categoría 5 "Patricia", en las Costas Mexicanas (octubre 23 de 2015) y a su cercano impacto con el territorio de Colima se analiza su trayectoria con el modelo empleado en el Atlas de Riesgos y se obtiene que el peligro por ciclones tropicales para El Naranjal es muy bajo.

### Tornados

El Tornado es un fenómeno meteorológico que se produce a raíz de una rotación de aire de gran intensidad y de poca extensión horizontal, que se prolonga desde la base de una nube madre, conocida como Cumulonimbus. La base de esta nube se encuentra a altitudes por debajo de los 2km y se caracteriza por su gran desarrollo vertical, en donde su tope alcanza aproximadamente los 10km de altura hasta la superficie de la tierra o cerca de ella. La columna rotativa de aire en forma de embudo que se forma es violenta, destructiva y peligrosa, permanece en contacto con su extremo superior a la nube, su extremo más angosto es el inferior que está en contacto con la superficie terrestre el cual suele estar rodeado por una nube de desechos y polvo. En 2012 la Universidad Nacional de México UNAM publicó un mapa de presencia de tornados en México, con registros de 2000 a 2012, mostrando que el estado de Colima sólo registró entre 1 y 2 eventos en un periodo mayor a 10 años. Por otra parte, el municipio Villa de Álvarez no presenta factores detonantes ni antecedentes de Tornados, por lo tanto No Aplica y en consecuencia el peligro es nulo.

### Tormentas eléctricas

Las tormentas eléctricas son descargas bruscas de electricidad atmosférica que se manifiestan por un resplandor breve (rayo) y por un ruido seco o estruendo (trueno). Las tormentas se asocian a nubes convectivas (cumulonimbus) y pueden estar acompañadas de precipitación en forma de chubascos; pero en ocasiones puede ser nieve, nieve granulada, hielo granulado o granizo (OMM, 1993). Son de carácter local y se reducen casi siempre a sólo unas decenas de kilómetros cuadrados. Las tormentas eléctricas pueden producirse por diversos fenómenos meteorológicos. Es común referirse a tormentas eléctricas de masa de aire, tormentas en línea y tormentas frontales. Las tormentas eléctricas en México ocurren entre mayo y octubre. Se presentan con mayor frecuencia durante horas de la tarde o de la noche. Además, su ámbito es local o regional y son intermitentes como resultado de la topografía del país (UNAM, 2007). Así, el promedio anual de días con tormenta es de 30 y el máximo es de 100 sobre las sierras Madre Oriental, Madre Occidental, Madre del Sur, Madre de Chiapas, Montañas del Norte de Chiapas y Sistema Volcánico Transversal. La modelación que se elaboró en el Atlas de

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 065 LIBRO I FOJAS 769



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

riesgos señala que, para periodos de retorno de 5, 10 y 25 y 50 años, el peligro es en todos los casos es bajo.

## Lluvias extremas

El análisis que presento el Atlas de Riesgos de Villa de Álvarez referente a las lluvias extremas Se calcularon los mapas de isoyetas para periodos de retorno de 2, 5, 10, 20, 50 y 100 años para la precipitación máxima en 24 horas.

## Inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres.

Se entiende por inundación como el aumento del agua por arriba del nivel normal del cauce, es decir aquel evento que, debido a la precipitación, oleaje, marea de tormenta o falla de alguna estructura hidráulica provoca un incremento en el nivel de la superficie libre del agua de los ríos o el mar mismo, generando invasión o penetración de agua en sitios donde usualmente no la hay y, generalmente, daños en la población, agricultura, ganadería e infraestructura. Dado el cambio climático y la necesidad de conocer los espacios territoriales con peligro de inundación, se hace necesario el estudio e identificación espacial, de zonas con esta problemática en todo el país, con la finalidad de contemplar dentro de la planeación estratégica, el correcto desarrollo de toda región alejado de la presencia de estos fenómenos, para ello se requiere de la construcción de modelos hidrológicos e hidráulicos que permitan precisar de la mano de los análisis probabilísticos hidráulicos de la ocurrencia y disposición dentro del ciclo hidrológico del citado fenómeno, realizando la descripción del mismo.

## **NOVENO. - MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO**

### **SISTEMA CARRETERO ESTATAL**

El artículo 3 de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Colima, establece un listado con la red carretera estatal, dentro de las cuales se encuentra la Carretera Estatal no. 52-P "ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL 54-EL NARANJAL-QUESERÍA". El predio, no colinda directamente a la carretera estatal, existe un derecho de paso que se usa para acceder. Dicho camino se encuentra delimitado por lienzos y el pavimento que presenta es terracería.

### **INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

AGUA POTABLE. Que mediante oficio No. BOO.908.04.001845 de fecha 9 de septiembre de 2020, emitido por la Directora Local de CONAGUA COLIMA, se informa que en las coordenadas LN. 19° 23'59.00"-L.W.103°39'31.40" se ubica un Manantial Sin Nombre, el cual no es administración por la COMISIÓN y las aguas de dicho manantial no confluyen a ningún cuerpo de propiedad federal, infiltrándose dentro del terreno objeto de estudio; por lo que no requiere autorización para el aprovechamiento del agua.

DRENAJE SANITARIO. No existe infraestructura para prestar el servicio de drenaje sanitario, según señala en el No. de Oficio 02-CI-265/19 emitido por la Dirección General de CIAPACOV de fecha 09 de abril de 2019, por lo que cada predio deberá contar con un sistema a base de biodigestores con capacidad de acuerdo a la demanda de cada lote, el cual de manera específica será resuelta en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

ELECTRIFICACIÓN. El predio cuenta con la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica al predio, emitida por el Ing. Edgar Rodríguez Vaca, Jefe del Dpto. Planeación - Construcción, mediante oficio No. DPC-106/2019 de fecha 18 de septiembre del 2019.

INAH. Se cuenta con la autorización para que en el predio se puedan realizar las obras de urbanización, la cual se señala en el oficio No. 401.F(4)19.2019/200 de fecha 1 de abril de 2019, emitido por el director de CENTRO INAH COLIMA.

**DÉCIMO:** En fecha 07 de abril del año 2022 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de solicitud de autorización de la solicitud de estudio de aptitud territorial "Laguna El Naranjal", dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGPDM-366-2022 signado por el MDU. Juan Carlos Castañeda Ortiz Director General de Planeación y Desarrollo Municipal, en donde solicita se ponga a consideración del H. Cabildo por cumplir con lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y Reglamento de Zonificación también para el Estado de Colima.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en los artículos 280 y 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** el **ESTUDIO DE APTITUD TERRITORIAL "LAGUNA EL NARANJAL"**, ya que cumple con las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, así como por las consideraciones señaladas en el presente dictamen.

### **SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN**

El predio que da motivo del presente estudio y donde se pretende desarrollar el proyecto, se localiza al sur del centro de población El Naranjal, el cual se ubica al norte del municipio de Villa de Álvarez, Col., con una superficie de 5-00-00.086 has y cuenta con las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En una línea quebrada que en su totalidad mide 317.336m con la parcela 047 del Ejido Suchitlán y la comunidad de El Naranjal;

AL SUROESTE: En 414.125m con parcela con pequeña propiedad;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]*

AL PONIENTE: En línea quebrada que en su totalidad mide 621.323 m con fracción restante propiedad del señor Clemente Sánchez Rodríguez;

**TERCERO. – ESTRATEGIA**

**CLASIFICACIÓN DE ÁREAS** No se establece Clasificación de Áreas

**ZONIFICACIÓN TH-3.** Zona Turística Densidad Media, con una superficie de 5.0 has.

**CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen, remítase la certificación correspondiente a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 09 de mayo de 2022.

**ATENTAMENTE**  
**LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**  
**REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO**  
**PRESIDENTE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**  
**SECRETARIA**  
**REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO**  
**SECRETARIO**

Por lo que una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **AUTORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE APTITUD TERRITORIAL “LAGUNA EL NARANJAL”**.

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen mediante el cual se autoriza el **Estudio de Aptitud Territorial “Laguna El Naranjal”**.

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-**

A continuación hace uso de la voz el **Síndico Municipal** quien solicita realizar una lectura ejecutiva del proyecto de dictamen, en el entendido que fue dado a conocer en el medio de comunicación del cabildo, lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD, ACTO SEGUIDO** procedió a la lectura del dictamen correspondiente a la **CONSIDERACIÓN DE LA CANTIDAD DE 911.12 M<sup>2</sup> COMO PARTE DEL ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DEL FRACCIONAMIENTO LINDA VISTA II** el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**  
**P R E S E N T E.-**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Múncipes, **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, Regidor; **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, Síndico; **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Regidora; **LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, Regidor y el **LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ**, Regidor; el Primero en calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, quienes suscribimos el presente **DICTAMEN**, procediendo





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 065 LIBRO I FOJAS 770



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

al tenor de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 42, y 45, fracción II, inciso I), fracción IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6º, fracción II, 10, fracción I, 14, fracción I y 21, numeral 1, fracción XI de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 81, 89, fracción VI y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenemos a bien someter ante esta soberanía el **DICTAMEN PARA LA "AUTORIZACIÓN DE CONSIDERAR LA CANTIDAD DE 911.12 M<sup>2</sup> COMO PARTE DEL ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DEL FRACCIONAMIENTO LINDA VISTA II"** lo que hacemos al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número 082/2022 signado por el Mtro. José Alfredo Chávez González Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez remite a la Comisión de Hacienda Municipal por considerarlo de su competencia, el escrito signado por la regidora Sofía Peralta Ferro mediante el cual solicita considerar la cantidad de 911.12 m2, como parte del cálculo del área de cesión para destinos del fraccionamiento Linda Vista II, esto por la afectación a la vialidad que generó la adecuación geométrica realizada por el Gobierno del Estado en el actual entronque del libramiento a Nogueras con la carretera Villa de Álvarez, Colima.

**SEGUNDO.-** El programa parcial de Urbanización Fraccionamiento Linda Vista II, fue publicado el 24 de mayo de 2003, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", integrado por 324 lotes, derivándose de una superficie total del predio 7-67-51.040 has, de las cuales en 6-81-33 has. Correspondieron al área de aplicación del fraccionamiento y 8,617.29 m2 permanecieron en calidad de rústica. Asimismo el área de cesión original publicada fue de 6,733.92 m2 prevista en la manzana 687, en la colindancia poniente de la propiedad, sin embargo esta se vio afectada en 911.12 m2, por la adecuación geométrica realizada por gobierno del estado en el actual entronque del libramiento a Nogueras con la carretera Villa de Álvarez- Comala.

**TERCERO.-** Que mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2022, la empresa **SEAL BIENES RAÍCES S.A DE C.V.**, representada por el Arq. Sergio Bayardo Osorio, peticiona ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal la consideración de que el área de 911.12 m<sup>2</sup> que se vio afectada derivado de la adecuación geométrica referida en supra líneas forme parte del cálculo de área de cesión para destinos del fraccionamiento "Linda Vista II", en virtud de considerarse una obra de utilidad pública.

**CUARTO.-** Que en fecha 02 de marzo de 2022, el M.D.U. ARQ. Juan Carlos Castañeda Ortiz, en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez, emitió un Dictamen Técnico con número de oficio DGPDM-241-2022, para la consideración de 911.12m<sup>2</sup> como parte de Área de cesión para destinos del fraccionamiento "Linda Vista II", ubicado al norte de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, mismo en el que entre otras cosas señala que:

De conformidad con la modificación a la estrategia del programa de desarrollo urbano del centro de población de Villa de Álvarez, Colima específicamente en una fracción del predio con clave catastral 10-01-90-115-496-001, publicada el día 27 de febrero de 2021, se crea la vialidad VP-15. Vialidad que corresponde al antiguo camino a Nogueras, iniciando en la intersección de las vialidades VP-5 y VP3, su derecho de vía será variable según las condiciones lo exijan.

Que de conformidad al artículo 2 fracciones IX y X de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se declara de utilidad pública a la planeación y ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos, así como al financiamiento de las obras y servicios públicos para el desarrollo urbano; por lo que la adecuación geométrica del entronque de la vialidad VP-5 con el libramiento a Nogueras; es considerada de utilidad pública.

Por lo que toda vez que la construcción del entronque del libramiento a Nogueras con la carretera Villa de Álvarez-Comala, beneficia a la población asentada en la zona norte, mejorando sustancialmente el flujo vial, entre los municipios de Comala y Villa de Álvarez.

**QUINTO:** Por lo anteriormente expuesto y fundado con fundamento en el artículo 91 fracción XV y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la "**CONSIDERACIÓN DE LA CANTIDAD DE 911.12 M<sup>2</sup> COMO PARTE DEL ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DEL FRACCIONAMIENTO LINDA VISTA II**", toda vez que la construcción del entronque del libramiento a Nogueras con la carretera Villa de Álvarez-Comala, beneficia a la población asentada en la zona norte, mejorando sustancialmente el flujo vial, entre los municipios de Comala y Villa de Álvarez, considerándose de utilidad pública.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que mediante copia certificada del presente dictamen, le informe al Titular de la Oficialía Mayor, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Contraloría Municipal y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los trámites administrativos y en su caso legales conducentes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 26 días del mes de mayo del año 2022.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

*(Handwritten signature in blue ink)*

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES  
Regidor, Presidente

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
Síndico, Secretario

LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ  
Regidor, Secretario

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN  
Regidora, Secretaria

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA  
Regidor, Secretario

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD considerar la cantidad de 911.12 m<sup>2</sup> como parte del Área de Cesión para Destinos del Fraccionamiento Linda Vista II**, toda vez que la construcción del entronque del libramiento a Nogueras con la carretera Villa de Álvarez-Comala, beneficia a la población asentada en la zona norte.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.**

Dando continuidad con la sesión, hace uso de la voz el Síndico Municipal **J. Santos Dolores Villalvazo** para presentar el siguiente Punto de Acuerdo:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.  
PRESENTES.

El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracciones I y X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, 15, 22, 23 fracción IV, 30, 65 fracciones III y IV, 108, fracción II y 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio De Villa De Álvarez, Colima; 147, 148, 149, 156, 157 y 159 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente Punto de Acuerdo derivado de los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que en México las micro, pequeñas y medianas empresas (conocidas también por el acrónimo MIPYME's) tienen un papel fundamental en el crecimiento y desarrollo de la economía, puesto que representan un muy alto porcentaje de las empresas mexicanas en el sector formal, de las cuales en su mayoría tienen un considerable número de trabajadores, repercutiendo esto **favorablemente** en la producción de empleos y en la economía de las familias mexicanas, estas tienen dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estados o Regiones, también se caracterizan por tener agentes con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicos.

**SEGUNDO.-** Las MIPYME's en Colima han tenido un gran auge, en los últimos años el estado de Colima cuenta con alrededor de 14,619 pymes, de las cuales el 89% de estas unidades económicas son microempresas, el 10% son pequeñas empresas y el 1% se encuentran dentro del rango de medianas empresas. Ahora bien dentro de Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Colima, se establece la creación del **SARE** como un mecanismo que integra y consolida los Trámites y Servicios municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y medio ambiente.

**TERCERO.-** En esta misma tesitura el suscrito tuvo una reunión de trabajo con la C.P. Lidia Nereida Iñiguez Ramírez Directora de Desarrollo Económico del municipio de Villa de Álvarez, Colima en la cual se externó la falta de Reglamentación Jurídica del sector antes descrito, por lo que aras de tener una fundamentación jurídica, facultad y amplitud que le permita al municipio de Villa de Álvarez regir la actuación administrativa y

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.]*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 065 LIBRO I FOJAS 771

tramitación de la creación de las MIPYME's de una manera lineal, es que nos vemos en la imperiosa necesidad de proponer la creación del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, así como el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS con sus respectivos anexos, haciendo del conocimiento que se hará llegar a la Secretaría del H. Ayuntamiento los proyectos antes mencionados para que por su conducto sea remitido ante la Comisión correspondiente con fundamento en el artículo 110 del Reglamento de Gobierno Municipal, para su análisis, revisión y en su caso aprobación. Por lo anterior tengo a bien presentar ante este Órgano Colegiado el presente:

## PUNTO DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba turnar la presente solicitud de punto de acuerdo respecto del análisis, revisión y en su caso aprobación del **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, así como el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS** con sus respectivos anexos.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que mediante copia certificada del presente punto de acuerdo, se notifique y sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para efectos de conocimiento, análisis y elaboración del dictamen Correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 26 días del mes de mayo del año 2022.

## ATENTAMENTE:

**J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE VILLA DE ÁLVAREZ

Presentado que fue dicho punto de acuerdo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, que éste sea turnado a la comisión de Gobernación y Reglamentos para su dictaminación.

Continuando con el orden del día y siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento presentó ante el H. Cabildo los **Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a la Policía Municipal de Villa de Álvarez, Colima**, los cuales se insertan a continuación:

## LINEAMIENTOS PARA EL ESTÍMULO POLICIAL 2022

El H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, a través de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por artículos 21 inciso a), 115 III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90 fracción I y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 41, 42 fracción V 146,147,163 fracción IV, 165 inciso d, 170, 241 fracción III, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, artículo 89, 90 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 159 y 160 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; artículo 86 fracción VIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; invita a hombres y mujeres decididos a trabajar por el municipio.

A los policías integrantes del cuerpo policial del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y que además cuenten con vocación de servicio, honestidad, lealtad y disciplina para obtener el reconocimiento al policía del mes.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** La Comisión de Servicio de Carrera, Honor y Justicia será la encargada de terminar y ejecutar los procedimientos de Carrera Policial y se garantizarán la igualdad de oportunidades en el reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, promoción, profesionalización, el régimen de estímulos y la conclusión del servicio. Dentro de las diversas atribuciones se encuentra el reconocimiento de los Integrantes con base en el régimen de estímulos determinado por la Comisión.

**SEGUNDO:** El Desarrollo Policial en el ámbito de su profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial y continua, asimismo, la Formación Continua tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los policías Municipales en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua de actualización, especialización y alta dirección, para el perfeccionamiento de sus conocimientos, el desarrollo de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales.

**TERCERO:** La Comisión de Servicio de Carrera, Honor y Justicia será la encargada de garantizar la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción y registro del desempeño del personal en activo y la culminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

**CUARTO:** Con la finalidad de alentar e incentivar la conducta de los elementos de Policía, creando conciencia de que el esfuerzo y el sacrificio son honrados y reconocidos por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, resulta necesario reconocer el buen actuar y el desempeño de cada elemento de la Policía Municipal de Villa de Álvarez, toda vez que su actividad es orientada a la profesionalización de las y los servidores públicos; que permite administrar los recursos humanos de las instituciones; garantizar su ingreso, desarrollo y permanencia en la administración pública a través del mérito e igualdad de oportunidades, en un marco de transparencia y legalidad.

**QUINTO:** Que con el propósito de reforzar las acciones que garanticen la Carrera Policial resulta necesario el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios y por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo integral de los elementos, así como fortalecer su identidad institucional.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones antes citadas, tengo a bien emitir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

### **CAPÍTULO I**

#### **LINEAMIENTOS GENERALES**

**Artículo 1.** El presente documento establece los lineamientos para regular la entrega de las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones.

**Artículo 2.** A la par de la entrega de condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, se podrá hacer la entrega a los beneficiarios de la recompensa.

**Artículo 3.** Todas las áreas administrativas y operativas de la Policía Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias auxiliarán a la Comisión y al Comité con la información que requieran para el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 4.** Los estímulos serán designados por la Comisión a los Policías Municipales en apego a los principios de justicia, equidad, proporcionalidad y conforme a las disposiciones presupuestales, en la inteligencia de que por una misma acción no se podrá otorgar más de un estímulo, ni sumarse para otorgar otro.

**Artículo 5.** El régimen de estímulos quedará sujeto a las disposiciones que para tales efectos emita la Comisión tomando en consideración el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 6.** Todo estímulo otorgado por la Dirección será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser agregada al expediente del Policías Municipal, previo registro en la Base de Datos.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL COMITÉ PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS RECOMPENSAS, CONDECORACIONES, MENCIONES HONORÍFICAS, DISTINTIVOS Y CITACIONES**

**Artículo 7.** Para la discusión y aprobación de la designación de estímulos le corresponde al Comité el cual estará integrado por:

1. Un Titular, que será el Presidente Municipal; con voz y voto, quien podrá designar a sus suplente;
2. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente Municipal. Dicho cargo deberá ser ocupado por un representante del área jurídica o equivalente, contará sólo con voz;
3. Un Vocal, que será un representante de Recursos Humanos designado por el Presidente Municipal; y
4. Un Vocal, que será un representante de Asuntos Internos o equivalente, designado por el Presidente Municipal, Dicho cargo deberá ser ocupado por un representante del área jurídica o equivalente con voz y voto;
5. Un Vocal de Mandos, con voz y voto; y
6. Un Vocal de elementos, con voz y voto.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 065 LIBRO I FOJAS 772

Los integrantes de las fracciones V y VI deberán ser elegidos por el o la Titular de la Comisión entre los elementos policiales y que gocen de reconocida honorabilidad, prudencia, probidad y sentido común. Estos vocales durarán en su cargo un año y no serán reelectos.

**Artículo 8.** Son funciones del Comité:

1. Emitir normas relativas a los estímulos y reconocimiento de los integrantes;  
Aplicar y resolver los procedimientos relativos a la selección y reconocimiento de los integrantes;
2. Analizar la formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, las sanciones aplicadas y los méritos de los Integrantes a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos para ser promovidos
3. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de estímulos a los integrantes
4. Crear los comités y grupos de trabajo del Servicio Profesional, Régimen Disciplinario y demás que resulten necesarias, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación.
5. Las demás funciones que les sean asignadas al Comité acorde al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima

**Artículo 9.** Para el cumplimiento de sus funciones el Comité podrá programar sus sesiones previo aviso de 72 horas de anticipación pudiendo ser sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando la trascendencia del caso lo amerite y a solicitud de cualquiera de sus miembros.

**Artículo 10.** El Comité valorará la integración al expediente personal de aquellos estímulos recibidos por el Policias Municipal de Asociaciones Civiles, autoridades o personas distintas a la Dirección.

**Artículo 11.** El Comité para la toma de sus decisiones serán aprobadas por unanimidad o mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Titular del Comité tendrá voto de calidad.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 12.** El régimen de estímulos comprende las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones.

**Artículo 13.** La Dirección otorga el reconocimiento público a los Policias Municipales por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del Servicio, así como reconocer y promover la lealtad, el valor, el mérito y la honestidad de los integrantes de la Dirección.

**Artículo 14.** Todo estímulo otorgado por la Dirección será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser agregada al expediente del Policias Municipal, previo registro en la Base de Datos.

**Artículo 15.** Para el otorgamiento y recepción de los estímulos por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos Nacionales o Internacionales, el interesado solicitará a la Comisión autorización para su aceptación y portación.

**Artículo 16.** La recompensa es la remuneración de carácter económico o en especie, que se otorga al Policía Municipal para alentar e incentivar su conducta, creando conciencia de que el esfuerzo y el sacrificio son honrados y reconocidos por el Estado y la Dirección.

**Artículo 17.** La Condecoración es la presea o joya que galardona un acto o hechos específicos al Policía Municipal.

**Artículo 18.** La Mención Honorífica es el gafete o insignia que se otorga al Policía Municipal por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones.

**Artículo 19.** El Distintivo es la insignia con que la Dirección reconoce al Policía Municipal que se destaque por actuación sobresaliente en el servicio, disciplina o desempeño académico.

**Artículo 20.** La Citación consiste en el reconocimiento verbal y escrito al Policía Municipal, por haber realizado un hecho relevante, pero que no amerite o esté considerado para el otorgamiento de los estímulos referidos anteriormente.

**Artículo 21.** El uso de cualquier tipo de condecoración deberá ser autorizado por la Comisión.

**Artículo 22.** Los Policias Municipales, tendrán derecho a estímulos y/o recompensas por los siguientes aspectos:

1. El Municipio implementará un reconocimiento anual llamado "Policía del Año" para los policías Municipales que hayan destacado en el Servicio y que hayan realizado acciones relevantes en beneficio de la comunidad, y con motivo de ello, se les otorgará un incentivo, que podrá ser económico o lo que la Comisión determine por acuerdo. La relevancia de las acciones serán analizadas por La Comisión a propuesta del Director o en su caso de la ciudadanía.
2. Estímulos por antigüedad en el servicio.
3. Condecoración;
4. Mención honorífica;
5. Distintivo;
6. Citación;

7. Recompensa; y
8. Los demás que determine La Comisión, a propuesta del Director de la ciudadanía.

**Artículo 23.** Los estímulos por antigüedad en el Servicio serán otorgados a los policías Municipales que cumplan cinco, diez, quince, veinte, veinticinco o treinta años de servicio y estos podrán ser económicos o con incremento de días de vacaciones al año, según la disponibilidad de presupuesto y en apego a la normatividad aplicable.

**Artículo 23 BIS.** Los estímulos anteriormente mencionados, también tendrán el derecho de recibirlos en forma de recompensa todos elementos al momento de su retiro por antigüedad dentro de la corporación, una vez que sean acreedores a su pensión o jubilación por los años de servicio proporcionados al trabajo desempeñado, dichos estímulos podrán ser entregados conforme a lo dispuesto en el Título Quinto de los presentes Lineamientos.

**Artículo 24.** Las condecoraciones que se otorgarán al policía Municipal, serán las siguientes:

1. Mérito Policial;
2. Mérito Cívico;
3. Mérito Social;
4. Mérito Ejemplar;
5. Mérito Tecnológico;
6. Mérito Facultativo;
7. Mérito Docente, y
8. Mérito Deportivo.

**Artículo 25.** La condecoración al mérito policial Municipal, se otorgará a los policías Municipales que realicen los siguientes actos:

1. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la corporación;
2. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
  - a. Por su diligencia en la captura de delincuentes;
  - b. Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
  - c. Actos en cumplimiento de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
  - d. Actos consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
  - e. Actos que comprometan la vida de quien las realice, y

**Artículo 26.** Se confiere al policía Primero Municipal efectuar espontáneamente los actos referidos y en Policía Segundo Municipal, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

**Artículo 27.** La condecoración al mérito cívico, se otorgará a los policías Municipales, considerados por la comunidad donde ejerzan el Servicio, como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de las ley Vigentes en el Estado, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

**Artículo 28.** La condecoración al mérito social, se otorgará a los policías Municipales, que se distingan por el cumplimiento excepcional en el Servicio, a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la corporación, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinados.

**Artículo 29.** La condecoración al mérito ejemplar, se otorgará a los policías Municipales, que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la corporación.

**Artículo 30.** La condecoración al mérito tecnológico, se otorgará a los policías Municipales, que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método, que sea de utilidad y prestigio para la Seguridad Pública.

**Artículo 31.** La condecoración al mérito tecnológico se confiere a los policías Municipales, que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Seguridad Pública o para el beneficio de la Dirección, a los que inicien reformas, o métodos de instrucción, o procedimientos, que impliquen un progreso real para la corporación.

**Artículo 32.** La condecoración al mérito facultativo, se otorgará a los policías Municipales, que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación, obteniendo en todos los cursos primeros y/o segundos lugares.

**Artículo 33.** La condecoración al mérito docente, se otorgará a los policías Municipales, que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios períodos.

**Artículo 34.** La condecoración al mérito docente se confiere al policía Municipal, que imparta asignaturas de nivel superior.

**Artículo 35.** La condecoración al mérito deportivo, se otorgará a los policías Municipales que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte, a quien por su participación en cualquier disciplina deportiva, a nombre de la corporación, ya sea en justas de nivel Nacional o Internacional, obtenga alguna presea y a quien impulse o participe en cualquiera de las ramas del deporte, en beneficio de la corporación, tanto en justas de nivel Nacional como Internacional.

**Artículo 36.** La mención honorífica se otorgará al policía Municipal, por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones. La propuesta, sólo podrá efectuarla el Director, a juicio de la Comisión.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include various stylized names and initials, such as 'S', '10', '14', and several illegible signatures.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 065 LIBRO I FOJAS 773

**Artículo 37.** El distintivo, se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del Servicio, o desempeño académico en cursos debidos a intercambios interinstitucionales.

**Artículo 38.** La citación, es el reconocimiento verbal y escrito a favor del policía Municipal, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión.

**Artículo 39.** Todo estímulo otorgado por la corporación, será acompañado de una constancia escrita que acredite el otorgamiento y, en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente; éste reconocimiento deberá ser integrado al expediente del elemento.

**Artículo 40.** Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Municipio, a fin de incentivar la conducta del policía Municipal creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio, son honrada y reconocida por la corporación y por la ciudadanía.

**Artículo 41.** En el caso de que el policía Municipal, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a sus deudos.

**Artículo 42.** La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos, se realizará en un evento que coincida con un acontecimiento de la Dirección de importancia relevante y será presidida por el Presidente Municipal, Comisario y miembros de la comunidad.

**Artículo 43.** Si un policía Municipal, pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún estímulo, la Comisión resolverá sobre el particular, a fin de conferirles a título post mortem a sus deudos.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LAS Y LOS CANDIDATOS PARA RECIBIR ESTÍMULOS

**Artículo 44.** La comisión emitirá los lineamientos respectivos los cuales contendrán de forma legible los requisitos para ser candidata o candidato de otorgamiento de estímulos, especificando en los lineamientos la fecha límite de registro y entrega de documentos, asimismo los conceptos a evaluar los cuales serán considerados de la siguiente manera:

Número	Concepto	Puntos por acción	Observaciones
1	Actos Heroicos	50	Es un hecho donde el elemento, por la naturaleza del delito, pone en riesgo inminente su vida, para salvaguardar la vida, la libertad o la integridad física de otra persona colectivo. 1. Homicidios 2. Secuestros 3. Negociación de rehenes
2	Acciones relevantes	25	Son detenciones en Flagrancia por la comisión de alguno de los siguientes delitos: 1. Robo a casa habitación 2. Robo de vehículo 3. Robo a comercio 4. Robo a transeúnte 5. Portación de arma de fuego
3	Detenciones por el delito de Violencia Intrafamiliar	20	Realizar detenciones por el delito de Violencia Intrafamiliar en flagrancia.
4	Detenciones administrativas	10	Detenidos por diversas faltas administrativas (Los puntos se contabilizarán por la cantidad de detenciones)
5	Otras detenciones	15	Son detenciones en Flagrancia por la comisión de alguno de los siguientes delitos: 1. Delitos contra la salud 2. Daños a la propiedad ajena 3. Amenazas 4. Lesiones 5. Allanamiento 6. Riña 7. Ultrajes a la autoridad
6	Vehículos recuperados con reporte de robo	10	Aseguramiento de vehículos con reporte de robo vigente
7	Atención Ciudadana	15	Actuaciones donde el Policía se esmere en auxiliar a personas accidentadas, cambios de neumáticos o fallas

			mecánicas
8	Atentados con armas de fuego	50	Hecho en el cual se presente una tentativa de homicidio en contra del elemento policial
9	Infracciones	1	Infracciones realizadas en atención al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

**Artículo 45.** Los requisitos para participar serán los siguientes:

1. Ser policía activo.
2. Portar con armamento.
3. Puntaje arriba de 100.
4. Contar con buena conducta.
5. No contar con correctivos disciplinarios.

**Artículo 46.** La recepción de candidatas y candidatos estará abierta en los canales siguientes:

1. Personal policial inscribirá a su compañero que cumpla con los requisitos para ser candidato a una estimulación por los méritos establecidos.
2. Cualquier integrante de la Policía Municipal, en observación a los requisitos de la convocatoria podrá inscribirse personalmente para participar en el proceso de otorgamiento de estímulos.
3. Las propuestas que vengan de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil serán tomadas en cuenta.

**Artículo 47.** La Comisión en sus funciones tendrá el encargo de acopiar las propuestas de aspirantes realizar el cotejo de los documentos y elaborar el expediente correspondiente a cada candidata o candidato además solicitará a las áreas de la dirección así como a las áreas del ayuntamiento la información respectiva de cada aspirante para remitirlo a la Comisión.

**Artículo 48.** La Comisión realizará el análisis y evaluación del expediente de cada aspirante y revisará que cuente con los requisitos establecidos, si cumple con los mismos, procederán a su estudio y valoración correspondiente el cual será incluido para votación y candidatura en la próxima sesión ordinaria.

**Artículo 49.** Una vez elaboradas las solicitudes y su documentación adjunta, la comisión determinará y resolverá respecto de las peticiones para otorgar los estímulos que correspondan; la elección de los o las policías ganadoras será con apego a los conceptos a evaluar los cuales en el artículo 44 de los presentes lineamientos.

**Artículo 50.** Recibidas las propuestas de otorgamiento de los estímulos el Comité tendrá el tiempo de 10 días naturales para emitir el dictamen correspondiente el cual será calificado en "otorgado" o "rechazado" debidamente fundado y motivado.

**Artículo 51.** En el caso de eventos extraordinarios, el Presidente o Presidenta tendrá la facultad de determinar la condecoración a otorgar.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DE ESTÍMULOS

**Artículo 52.** La ceremonia de entrega oficial de los estímulos conferidos se realizará cuando lo establezca la Comisión debiendo de difundirse en la Dirección.

**Artículo 53.** Para la entrega de los estímulos se realizará una ceremonia alusiva la cual estará presidida por el Presidente o Presidenta del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y/o Director o Directora General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil.

**Artículo 54.** El Comité notificará con una semana de anticipación al personal policial acreedora o acreedor del estímulo a través de superior jerárquico; la referida notificación expresará la fecha, hora y lugar en que se realizará la ceremonia de entrega.

**Artículo 55.** Los estímulos que no sean recogidos el día en la ceremonia serán resguardados por la Dirección General de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil, para su entrega en los 15 días siguientes.

**Artículo 56.** En caso que el personal policial acreedor o acreedora a un estímulo y este sea entregado, si posteriormente se encuentra involucrado en un procedimiento administrativo o penal en su contra y que está derive una responsabilidad directa de la comisión de un ilícito; el Comité hará una sesión extraordinaria y procederá sobre la ratificación del estímulo o en su caso la revocación del mismo.

**Artículo 57.** Dado el caso de la revocación del estímulo, el Comité realizará los trámites necesarios ante las instancias normativas de la Policía Municipal para que la o el policía regrese el estímulo.

## CAPÍTULO SEXTO

### DEL RECURSO DE REVISIÓN

**Artículo 58.** Toda inconformidad con los presentes lineamientos podrá ser combatida mediante la interposición del recurso de revisión previsto en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima. Dicho recurso será resuelto por el cabildo con arreglo al procedimiento previsto en la Ley referida en el párrafo anterior.

## TRANSITORIOS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 032 ACTA No. 065 LIBRO I FOJAS 774

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor un día después de su aprobación por parte de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

**SEGUNDO.** Todas las áreas del ayuntamiento en el ámbito de su responsabilidad y competencias, coadyuvarán en la resolución de los conflictos que se presenten en el proceso de la evaluación y Selección del personal a estimular.

No habiendo consideraciones al respecto, se **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** los **Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a la Policía Municipal de Villa de Álvarez, Colima.**

En otro orden de ideas, la Presidenta Municipal solicita autorización de los munícipes presentes, para declarar **Recinto Oficial** el Jardín del Fraccionamiento Residencial CRISMAT, con la finalidad de llevar a cabo sesión de cabildo el día de hoy, 26 mayo del 2022 a las 19:30 hrs, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.**

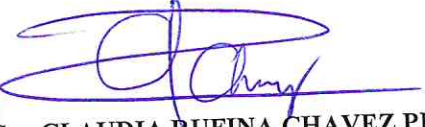
Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade,** solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día **26 de Mayo del 2022,** en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, **CONSTE.-**

  
C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO



C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA



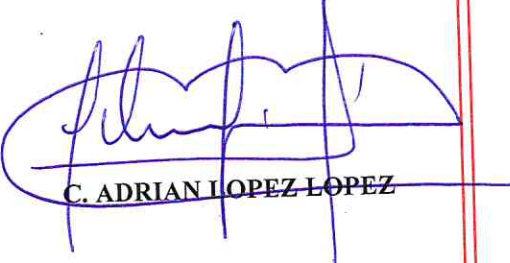
C. VALERIA TINTOS RUIZ



C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS



C. SOFIA PERALTA FERRO



C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



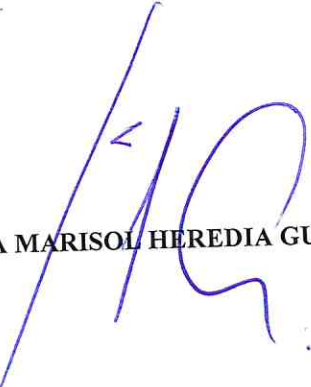
C. GUILLERMO TOSCANO REYES



C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA



C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES



C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN



ROBERTO ROLON CASTILLO

Esta hoja de firmas corresponde al acta 065 de la sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2022